

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALCIO DE JUSTICIA "SIMON DAVID CARREJO BEJARANO"
CARRERA 29 No. 22 – 45 Primer Piso. Oficina 105
Teléfono 266 0200. Ext. 7109 - 7110
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO- promovido por ABRAHAM HERNÁNDEZ contra MUNICIPIO DE PALMIRA. **Rad. No. 76520-31-05-001- 2023-00030-00.**

INFORME SECRETAIRLA: A Despacho del señor Juez paso en la fecha la presente demanda, la cual correspondió por REPARTO efectuado el 17 de enero de 2023.

Palmira (V), 23 de enero de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 055

Palmira (Valle), Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023). -

Revisada la anterior demandada, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede a su admisión.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER Y TENER al Doctor OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 6.385.900 expedida en Palmira (Valle) y con Tarjeta Profesional N°. 98.164 del C. S. Judicatura, como apoderado judicial del señor ABRAHAM HERNÁNDEZ, en los términos y conforme al poder allegado con la demanda.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL –ACCIÓN DE REINTEGRO- promovido por el señor ABRAHAM HERNÁNDEZ contra MUNICIPIO DE PALMIRA, representado legalmente por el señor Alcalde OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCIA.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se notifica y corre traslado personalmente al señor Alcalde Municipal doctor OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCIA del contenido del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y EMPLÁCESELE para que dé contestación a la misma en la oportunidad que el Juzgado determine.

CUARTO: De igual manera, notifíquese personalmente del auto admisorio de la demanda al señor JOSÉ FULVIO ECHEVERY RESTREPO en su condición de presidente de la ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES PUBLICOS DE COLOMBIA “SINSERPUCOL” -**SUBDIRECTIVA PALMIRA**- o quien haga sus veces del contenido del auto admisorio de la demanda, al cual se encuentra afiliado el demandante.

QUINTO: SEÑÁLESE fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 114 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO.